

Tax & Legal news



Corte Nacional fija criterio obligatorio sobre la cuantía en procesos laborales

La Corte Nacional de Justicia, mediante la **Resolución No. 07-2026**, estableció un precedente jurisprudencial obligatorio en materia laboral respecto de la cuantía reclamada en la demanda.



De acuerdo con este criterio, el valor señalado por la parte trabajadora al presentar su demanda tiene un carácter **estimativo** frente a las obligaciones económicas reales del empleador. En consecuencia, si dentro del proceso se determina que los derechos laborales reconocidos generan un valor superior al inicialmente reclamado, el juez deberá disponer el **pago total que legalmente corresponda**, aun cuando este exceda la cuantía señalada en la demanda.

Esta resolución refuerza principios fundamentales del derecho laboral, en especial la **irrenunciabilidad de los derechos de las personas trabajadoras** y la aplicación de la interpretación más favorable en esta materia. Asimismo, ratifica que un error en la determinación inicial del monto reclamado no puede limitar el reconocimiento integral de los derechos probados dentro del proceso.

En términos prácticos, este precedente obliga a jueces y tribunales laborales a priorizar el contenido real de los derechos reconocidos en sentencia, por encima de la cuantía inicialmente estimada en la demanda.

La resolución tiene efectos generales y obligatorios y entró en vigor a partir del **4 de agosto de 2026**, fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes. El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente. Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

© 2026 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de la red PwC, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.



